



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

PRESIDENCIA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



Resolución Presidencial N° 147- 2015 - UNJ Jaén, 05 de Mayo del 2015

VISTO: Carta N°016-2015-CCJ/RL, de fecha 06 de abril del 2015; carta N°03-2015-JAF/E, de fecha 14 de abril del 2015; informe legal N°010-2015-UNJ-AL/MACC, de fecha 04 de mayo del 2015; proveído 461, de fecha 04 de mayo del 2015, procedente de la Oficina de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución N° 336-2014-CONAFU, de fecha 13 de Junio del 2014, se designa al Dr. José Wilson Gómez Cumpa como Presidente, a la Dra. Tania Roberta Muro Carrasco como Vicepresidenta Académica y a la Dra. Efigenia Rosalía Santa Cruz Revilla como Vicepresidenta Administrativa, de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución N° 001-2015-CO-UNJ de fecha 06 de Enero del 2015 se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén como parte de la adecuación a la Ley Universitaria N° 30220, en la cual se extingue la Vicepresidencia Administrativa y se crea la Vicepresidencia de Investigación, encargándosela a la Dra. Efigenia Rosalía Santa Cruz Revilla mediante Resolución Presidencial N°016-2015-UNJ, con fecha 06 de enero del 2015.

Que, de acuerdo al contrato y su adenda suscritos entre el Consorcio Consultores Jaén y la Universidad Nacional de Jaén, el término del plazo para efectuar la presentación del primer entregable del expediente técnico "Mejoramiento de los servicios académicos y administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca", se cumplió el 25 de marzo del 2015.

Que, la oficina de Asesoría Legal de nuestra casa de estudios a través del informe legal N°010-2015-UNJ-AL/MACC, de fecha 04 de mayo del 2015, ha declarado procedente el pedido realizado por el Consorcio Consultores Jaén, el cual mediante carta N°016-2015-CCJ/RL, de fecha 06 de abril del 2015, solicita la ampliación de plazo, por el lapso de 01 día, para la presentación del primer entregable del expediente técnico en mención, ya que el tránsito de la carretera Fernando Belaunde Terry estuvo totalmente interrumpido los días 24 y 25 de marzo, debido a las intensas lluvias

Estando en uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR en vía de regularización el plazo de presentación del primer entregable del expediente técnico "Mejoramiento de los servicios académicos y administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca", hasta el 26 de marzo del 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a las áreas correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Lic. Adm. Laura Adriana Hurtado Castro
Secretaria General



Dr. José Wilson Gómez Cumpa
Presidente